

RESOLUCIÓN No. 49 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se reactiva el servicio presencial y virtual en las Inspecciones de Policía de la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones"

Página 1 de 5

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, Acuerdo 79 de 2003, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes dictadas por el Gobierno Nacional y Distrital en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y calamidad pública y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 2 de la Constitución Política** señala: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el **artículo 209 de la Constitución Política** establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital, procedente de Milán (Italia) por lo cual, a partir de ese momento todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas tuvieron que tomar las medidas que permitieran garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

Que a través del **Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020**, la Alcaldesa Mayor de Bogotá dispuso, entre otras cosas, que las empresas y espacios laborales adoptaran las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les fuera posible, y para aquellos empleados que sea indispensable la asistencia al lugar de trabajo organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral.

Que con **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 adoptando medidas sanitarias de inmediata ejecución, de carácter preventivo, obligatorio y transitorio. Para el cumplimiento de esta disposición el artículo 6 de esta norma establece que las instituciones públicas y privadas deben coadyuvar en su implementación y de las disposiciones complementarias que se emitan.

Que mediante **Decreto 084 del 12 de marzo de 2020** el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital adicionó un parágrafo transitorio al artículo 3 del Decreto Distrital 842 de 2018 estableciendo horarios flexibles de carácter transitorio y excepcional con la finalidad de contener la propagación del virus COVID-19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias. En consecuencia, se adoptaron tres (03) turnos de trabajo así: 1. De lunes a viernes en jornada de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo. 2. De lunes a viernes en jornada de 10:00 a.m. a 7:30 p.m., incluida una hora de almuerzo. y 3. De lunes a viernes en jornada continua de 12:00 m. a 8:30 p.m.

Que a través de **Circular 024 del 12 de marzo de 2020** la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., emitió lineamientos distritales para la contención del virus COVID 19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto 081 de 2020 y atendiendo a las disposiciones del Decreto 084 de 2020, razón por la cual cada entidad debía instar a sus servidores públicos, trabajadores y contratistas a cumplir de manera estricta con todas las medidas que expidan las autoridades competentes para disminuir la propagación rápida y masiva del COVID 19.

Que con **Circular 007 del 12 de marzo de 2020** dirigida entre otros a los alcaldes (as) locales, la Secretaría Distrital de Gobierno emitió medidas de carácter obligatorio a observar al interior de los ambientes laborales para prevenir la infección por COVID 19, implementando unas medidas de cuidado colectivo como la modalidad de trabajo remoto garantizando que por lo menos el 33% de los colaboradores (funcionarios y/o contratistas) realicen las tareas asignadas bajo esta modalidad.

RESOLUCIÓN No. 49 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se reactiva el servicio presencial y virtual en las Inspecciones de Policía de la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones "

Página 2 de 5

Que, en este mismo sentido, dicha circular señala que los alcaldes locales realizarán las actividades necesarias para desincentivar y suspender las actividades que impliquen reuniones, conferencias presenciales, encuentros o cualquier tipo de aglomeración, fomentando el uso de alternativas tecnológicas y/o virtuales para tal efecto. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el **Decreto 087 del 16 de marzo de 2020**, con el cual declara la calamidad pública hasta por el término de seis (06) meses, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que con el **Decreto 417 del 17 de marzo de 2020** el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que con **Resolución 401 del 17 de marzo de 2020**, proferida por la Secretaría Distrital de Gobierno se reconoció la calidad de teletrabajadores extraordinarios y se adoptaron otras medidas administrativas, así:

"ARTÍCULO 4. (...) PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse una situación sanitaria extraordinaria que implique la necesidad imperiosa de suspender el servicio y/o las actividades propias de la entidad en sus diferentes sedes, se autoriza a todos los servidores públicos, a realizar sus actividades y funciones desde su lugar de residencia, utilizando las herramientas virtuales establecidas, así como los debidos controles por parte de los jefes inmediatos. De igual manera en caso de presentarse dicha situación sanitaria extraordinaria se ampliarán los días de teletrabajo establecidos en la presente Resolución.

En tal eventualidad, se tomarán las medidas pertinentes, sin afectar la prestación del servicio, en relación con la Inspección Permanente 24 horas, con el fin de minimizar el riesgo al que se verán expuestos los funcionarios, con ocasión de la situación sanitaria que se presente.

(...)

PARÁGRAFO 2. En la situación señalada en el párrafo anterior, los Inspectores de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, se les reconocerá como teletrabajadores extraordinarios y se les asignará la custodia de los expedientes a su cargo, respecto de los cuales deberán garantizar su confidencialidad, seguridad e integridad."

Y a su turno los literales c) y d) de la norma en comento advierten:

"c) A partir de la fecha de expedición de esta Resolución y hasta el 8 de abril de 2020, se suspenderá la atención al público, de manera presencial, en las Inspecciones de Policía, por lo cual se recibirán las solicitudes mediante el canal virtual de atención a la ciudadanía que corresponde al Sistema de Quejas, Reclamos y Soluciones "Bogotá Te Escucha".

d) Instar a los Alcaldes Locales, a la Dirección para la Gestión Administrativo Especial de Policía, para que en ejercicio de sus competencias determinen la suspensión de los términos procesales en las actuaciones de policía que se adelantan, por el término que sea estrictamente necesario, a excepción de las audiencias inmediatas para el cierre de comparendos a cargo de los Inspectores de Policía Urbanos para temas de Atención Prioritaria que sean solicitadas por el mismo ciudadano"

Que a través del **Decreto 090 del 19 de marzo de 2020** se limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas y hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59.

Que con **Decreto 091 del 22 de marzo de 2020** se modificó el artículo 1 del Decreto Distrital 090 del 19 de marzo de 2020, limitando totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas y hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59.

Que igualmente, se adicionó un literal al artículo segundo:

"w) Personal de empresas y entidades públicas y privadas necesario e indispensable para atender asuntos relacionados con liquidación, pago y cobro de nóminas, pago de cuentas de contratistas, así como los de soporte para atender modalidades de teletrabajo y trabajo en casa, pagos de seguridad social, para asegurar condiciones de cierre temporal de obras civiles y mantenimiento de condiciones de seguridad de establecimientos comerciales.

Que el 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República de Colombia profirió el **Decreto 457** ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las

RESOLUCIÓN No. 49 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se reactiva el servicio presencial y virtual en las Inspecciones de Policía de la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones "

Página 3 de 5

cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.

Que para que en dicho aislamiento preventivo de carácter obligatorio se garantizara el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, de conformidad con el artículo 3 numeral 13 se permitió el derecho a la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

"13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado."

Que el día 22 de marzo de 2020, la Secretaría Distrital de Gobierno publicó en la intranet "EL ABC DEL TRABAJO EN CASA" dando las pautas para que los colaboradores puedan realizar sus funciones o desarrollar sus obligaciones desde casa con asistencia técnica de la entidad y sin afectar el desempeño laboral.

Que con Resolución No. 036 del 23 de marzo de 2020, el Alcalde Local de Fontibón (E) dispuso:

"PRIMERO: SUSPENDER la atención al público de manera presencial a partir del 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 en las instalaciones de la Alcaldía Local de Fontibón y demás sedes como son Casa del Consumidor, Subsidio C, instancias de participación en el salón de la antigua JAL e Inspecciones de Policía.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos procesales en las actuaciones administrativas y de policía que se adelantan en la Alcaldía Local de Fontibón e Inspecciones de Policía, retroactivamente desde el pasado 18 de marzo de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

TERCERO: GARANTIZAR la atención al público a través de las herramientas virtuales de que trata "EL ABC DEL TRABAJO EN CASA" publicado el día 22 de marzo de 2020 en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del aplicativo "Bogotá te escucha" disponible en la página www.gobiernobogota.gov.co y a través de los correos electrónicos cdi.radicador3@gobiernobogota.gov.co o cdi.radicador6@gobiernobogota.gov.co, sin perjuicio que el alcalde local pueda requerir al personal, contratistas o funcionarios de planta, que por la necesidad del servicio amerite cumplir sus funciones u obligaciones contractuales de manera presencial.

CUARTO: En todo caso, la suspensión de atención al público de manera presencial y la suspensión de los términos procesales en las actuaciones administrativas y de policía podrá extenderse hasta que permanezca vigente la declaratoria de calamidad pública o la orden de aislamiento preventivo obligatorio, ocasionadas por la situación epidemiológica del Coronavirus (Covid-19).

(...)"

Mediante Decreto 093 del 25 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 108 del 08 de abril de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., ordenó:

"ARTICULO 24.- Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, así como los asuntos de competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia, a partir del 25 marzo y hasta el 27 de abril del 2020, fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley."

Que con Resolución No. 426 del 03 de abril de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, se adoptó la celebración de audiencias virtuales dentro del procedimiento verbal abreviado estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Policía de Bogotá, D.C., por parte de los Inspectores de Policía de Bogotá, D.C., y la asignación de reparto de los asuntos de competencia por los canales virtuales existentes en la Secretaría Distrital de Gobierno; para esto, los Inspectores de Policía podrán realizar audiencias por Teams.

Que mediante Resolución No. 433 del 06 de abril de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, se priorizó el conocimiento de la objeción de los comparendos de Policía impuestos durante el periodo de emergencia por la enfermedad por coronavirus (COVID 19) en las inspecciones de Atención Prioritaria 7, 9, 10, 14 y 15 y los Inspecciones CTP, y se asignaron canales virtuales para radicación de objeciones y recursos de apelación.

RESOLUCIÓN No. 49 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se reactiva el servicio presencial y virtual en las Inspecciones de Policía de la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones"

Página 4 de 5

Que con la expedición de la Resolución No. 455 del 20 de abril de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, se adoptó la utilización de la firma mecánica al Director para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, los profesionales especializados Grado 24 del Grupo de Gestión Jurídica de las Localidades y los Inspectores de Policía del nivel Factor Local y Distrital de Bogotá, D.C. y, se instó a los Alcaldes Locales y al Director para la Gestión Políciva a que se implementara y autorizara la firma mecánica de los profesionales Especializados Grado 24 del Grupo de Gestión Jurídica de las Localidades, Los Inspectores de Policía del nivel Factor Local y Distrital de Bogotá, D.C., respectivamente.

Que mediante Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se adoptó protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus, razón por la cual corresponde al empleador "implementar acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores".

Que con Decreto Nacional No. 593 de 24 de abril de 2020, el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde las cero horas (00:00 A.M.) del 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00 A.M.) del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Sin embargo, de acuerdo al artículo 3º ibídem señaló que se permitirá el derecho de circulación de las personas en casos puntuales como el señalado en el numeral 39. "el funcionamiento de las comisarias de familia inspecciones de policía, así como los usuarios de estas". (Subrayado y cursivas propias).

Que, a través de memorando No. 20202200126493 del 25 de abril de 2020 el doctor Andrés Márquez Penagos, Director para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno solicitó al suscrito Alcalde Local de Fontibón que, actuando en calidad de primera autoridad de policía de la localidad, tomara las medidas necesarias para garantizar la oferta del servicio de justicia en la localidad de Fontibón, reactivando el servicio presencial y virtual en las Inspecciones de Policía de la localidad.

Como consecuencia de lo expuesto, es indispensable adelantar la puesta en marcha y atención presencial y virtual en las inspecciones de policía de la localidad de Fontibón, razón por la cual el Alcalde Local de Fontibón,

RESUELVE

PRIMERO: REACTIVAR el servicio presencial y virtual en las Inspecciones de Policía a partir del día 28 de abril de 2020 en el horario habitual de atención, es decir, de 7:00 A.M. a 4:30 P.M.

SEGUNDO: AUTORIZAR la firma mecánica a inspectores de policía y Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Políciva Jurídica con funciones de reparto.

TERCERO: EXCEPTUAR los procedimientos adelantados dentro de las actuaciones de policía que son competencia de los inspectores de policía de la localidad Fontibón de la suspensión de términos de que tratan la Resolución No. 036 del 23 de marzo de 2020 expedida por la Alcaldía Local de Fontibón y el Decreto Distrital 093 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 108 de 2020.

CUARTO: HACER seguimiento de las actividades del Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Políciva Jurídica con funciones de reparto y de los Inspectores de Policía a su cargo y sus auxiliares, para que semanal o quincenalmente generen un reporte a este Despacho, además de las actividades y procedimientos adelantados por cada uno de estos funcionarios, mientras estuvieron en teletrabajo extraordinario, cumpliendo con las funciones asignadas al cargo.

QUINTO: SOLICITAR a la Dirección de Gestión del Talento Humano los implementos de bioseguridad necesarios, para que tanto inspectores como funcionarios los usen, ya que eventualmente tendrían que tener algún contacto con usuarios.

RESOLUCIÓN No. 49 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se reactiva el servicio presencial y virtual en las Inspecciones de Policía de la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones"

Página 5 de 5

SEXTO: HABILITAR la ventanilla de radicación de comparendos y quejas de manera presencial, la cual se encuentra en las instalaciones de Inspecciones de Policía de la Localidad de Fontibón.

SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y se hace oponible a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón

Proyectó: Harold Raúl Molano Cerquera – Abogado de Apoyo al despacho